



PROTECCIÓN CIVIL  
SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE PROGRAMAS INTERNOS

OFICIO No: CEPC XXXX/XX/2022

Hermosillo, Sonora a XX de XXXXXX del 2022

Número de Expediente: CEPC.DGPC.DDPI.4S.1/2021.XXX

Asunto: OBSERVACIONES DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.  
"2022: Año de la Transformación"

"XXXXXXXXXXXXXXXXXX"

REPRESENTANTE LEGAL EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
UBICADA EN XXXXXXXXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXX, SONORA  
TELÉFONO (XXX) XXX XX XX

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracciones XVIII numeral 1 y XIX, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 3, 7, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 20 fracc. XVIII Numeral 1, 24 fracc. IV, VI, VII, VIII Y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como lo señalado en los Términos de Referencia TRES-002-UEPC-2009, "en aplicación por disposición del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora," que establecen los Lineamientos y las Especificaciones para la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil, Elaboración, Instrumentación y Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, hago constar:

Con fecha----- se presentó ante esta Coordinación, documental consistente en Programa Interno de Protección Civil correspondiente al año 2022 del inmueble "XXXXXXXXXXXXXXXXXX", con domicilio en XXXXXXXXXXXX, COLONIA XXXXXXXXXXXX en XXXXXXXXXXXX, SONORA, para su dictaminación, después de la revisión minuciosa se determinó lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, donde se establece que la documentación debe ser presentada en original y copia; motivo por el cual, deberá presentar ante esta Coordinación Estatal de Protección Civil documentación en original y copia para cotejar consistente en:

- a) Poder legal
- b) Póliza de extintores y dictamen de cumplimiento.
- c) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil

En lo que respecta a la documentación presentada ante esta Coordinación, misma que se revisó minuciosamente, se determinó con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Protección Civil; formular las observaciones siguientes:

1.-

En consecuencia, de lo anterior, se le otorga al sujeto obligado un término de siete días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, a fin de que presente ante esta Coordinación, escrito de subsanación de observaciones, en el entendido de no hacerlo en el término otorgado antes mencionado, esta Coordinación emitirá resolución en sentido negativo.

Notifíquese el presente al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.



PROTECCIÓN CIVIL  
SONORA

No omito mencionar que la documentación e información que nos sea proporcionada, será tratada con los principales generales de protección de datos personales, de conformidad con los Artículos 13,14,15,16,17,18,28,29,32 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Así mismo, el aviso de privacidad integral respectivo, lo podrá consultar en la liga: [www.proteccioncivil.sonora.gob.mx](http://www.proteccioncivil.sonora.gob.mx).

A partir del 1 de julio del 2021, se **suspendió** la cuenta [simulacros@proteccioncivilsonora.gob.mx](mailto:simulacros@proteccioncivilsonora.gob.mx) misma que es **sustituida** por [simulacros@sonora.gob.mx](mailto:simulacros@sonora.gob.mx), para el aviso previo de realización de simulacros a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero del 2008, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de la solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el sujeto obligado, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202, 203, 204, 205 del Código Penal del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de 1994.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

EL COORDINADOR ESTATAL

**LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**

C.c.p.- LIC. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA. Secretario de Gobierno. Ciudad.  
C.c.p.. Dictaminador de Programas Internos de Protección Civil  
C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Minutario.  
JMGA/AHCS/CHCA/